



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL PASEO TOLLOCAN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CLAUSULA SEXTA, EN SU NUMERAL 2, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1999; Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los propósitos de la presente administración es la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de gobierno, a fin de que sea acorde con las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la entidad, y dé sustento al proceso de modernización que se ha puesto en marcha para elevar la calidad de vida de todos los mexicanos;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 señala, entre las acciones principales de modernización de las comunicaciones, la de definir nuevas y mejores estrategias de financiamiento, para la construcción, modernización y rehabilitación de carreteras, en las que participe el sector público y el privado;

Que el Paseo Tollocan es la vialidad más importante de acceso a la capital del Estado de México, siendo a la vez un destacado elemento de su imagen urbana, por lo que es necesario la rehabilitación y modernización de tan primordial vía pública;

Que el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración de Fondos para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan;

Que para cumplir con los fines del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan es necesario orientar las estrategias y precisar las acciones que habrán de ajustarse para mejorar la calidad, acceso, eficiencia y cobertura de la vialidad del Paseo Tollocan, a efecto de impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía en la entidad; y

Que ha sido autorizada la estructura de organización del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan, a través de la cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las unidades administrativas que la integran; ha tenido ha bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA LA
REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL PASEO TOLLOCAN**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:



- I. Contrato, al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración de Fondos para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan;
- II. Fideicomiso, al Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan;
- III. Comité, al Comité Técnico del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan; y
- IV. Director, al Director del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan.

Artículo 3.- El Fideicomiso se sujetará a lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- El Fideicomiso conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, institucionales y especiales a cargo del Fideicomiso.

Artículo 5.- El Fideicomiso para el estudio, planeación, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, cuenta con los siguientes órganos:

- I. Un Comité Técnico; y
- II. Una Dirección.

CAPITULO II DEL COMITE TECNICO

Artículo 6.- El Comité es el órgano superior del Fideicomiso, sus determinaciones serán obligatorias para el Director y demás unidades administrativas.

Artículo 7.- El Comité se integrará de conformidad con lo establecido en el Contrato, así como en lo señalado en las demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 8.- Corresponde al Comité el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en su Contrato, así como el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III DE LA DIRECCION

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Técnica;
- II. Subdirección de Construcción; y
- III. Contraloría Interna.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR



Artículo 10.- Al frente de la Dirección habrá un Director que será nombrado y removido por el Comité a propuesta del Gobernador del Estado.

Artículo 11.- Corresponde al Director, además de lo señalado en el Contrato, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Fideicomiso, para cumplir con sus fines,
- II. Presentar para autorización del Comité el programa general de obras y el presupuesto general de las mismas;
- III. Proponer para aprobación del Comité el programa de convocatorias para licitaciones de obra pública;
- IV. Gestionar ante la fiduciaria las cantidades necesarias para el inicio, consecución, terminación de las obras, asesoría externa, así como para los gastos operativos del Fideicomiso; y
- V. Enterar el remanente del fondo fideicomitado a la Caja General de Gobierno al terminar las obras;
- VI. Solicitar a la fiduciaria en su caso, y previa autorización del Comité, la designación de los apoderados para defender ante terceros el patrimonio fideicomitado;
- VII. Informar al Comité del estado que guardan los gastos efectuados para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso,
- VIII. Proponer al Comité de Fallo para su aprobación, en su caso, el dictamen de adjudicación de los contratos de las licitaciones respectivas;
- IX. Vigilar, en coordinación con la asesoría externa, el avance de las obras que se estén realizando y que se cumpla con lo establecido en los contratos correspondientes;
- X. Someter a la consideración del Comité el gasto corriente para la operación del Fideicomiso,
- XI. Proponer al Comité para su aprobación las propuestas de nombramiento o remoción del personal directivo, así como someter a su consideración las renunciaciones del mismo;
- XII. Presentar mensualmente ante el Comité los informes sobre los estados financieros del Fideicomiso;
- XIII. Presentar mensualmente ante el Comité los avances de los programas de inversión, especificando el avance de las obras y las erogaciones efectuadas de los contratos;
- XIV. Proponer para la autorización del Comité el reglamento interior, así como las modificaciones al mismo;
- XV. Presentar ante el comisario, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, los estados financieros del Fideicomiso;
- XVI. Otorgar las facilidades necesarias al Comisario del Comité para que cumpla con la función de vigilancia que tiene encomendada;
- XVII. Rendir un informe final de las actividades desarrolladas por el Fideicomiso cuando sea su liquidación;



XVIII. Aprobar, en coordinación con la Secretaría de Administración, la estructura orgánica y los manuales administrativos del Fideicomiso,

XIX. Definir las actividades que coordinarán directamente los subdirectores; y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comité, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 12.- Al frente de cada subdirección habrá un subdirector, quien se auxiliará de los jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la organización interna aprobada.

Artículo 13.- Corresponde a los subdirectores el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la subdirección a su cargo;

II. Acordar con el Director la solución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la subdirección a su cargo;

III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director;

IV. Elaborar y proponer al Director, para su aprobación, los programas que le correspondan;

V. Proponer al Director las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la subdirección a su cargo;

VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;

VII. Formular los proyectos de programas de la subdirección a su cargo, así como emplear los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Proponer al Director el ingreso, promoción, remoción, cese y licencias del personal a su cargo;

IX. Rendir al Director los informes diario, mensual y los requeridos eventualmente, de las actividades realizadas por la subdirección a su cargo;

X. Proporcionar, previo acuerdo del Director, la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos; y

XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y las que les encomiende el Comité o el Director.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección Técnica:

- I. Promover y proponer la programación, seguimiento y control de obra y servicios;
- II. Presentar al Director la programación de obras con base en los lineamientos y políticas establecidas para tal efecto;
- III. Elaborar y proponer al Director los calendarios de obras, con la finalidad de que éstas se efectúen en el tiempo y programación establecida;
- IV. Proponer al Director los estudios de las alternativas del presupuesto de obras seleccionadas;
- V. Programar la elaboración de concursos, contratos, precios unitarios y tramitación de estimaciones de obra;
- VI. Proponer al Director los procedimientos para el seguimiento de estimaciones;
- VI. Elaborar y presentar al Director para su firma, los contratos que se vayan a celebrar con las constructoras adjudicadas para la realización de obras;
- VIII. Elaborar y publicar las convocatorias para los concursos de obra pública;
- IX. Elaborar, en coordinación con la asesoría externa, las disposiciones que contendrán las fianzas que se requieran en el Fideicomiso, observando la normatividad establecida en la materia,
- X. Verificar, en coordinación con la asesoría externa, los avances físicos y financieros de las obras programadas, con el propósito de observar el cumplimiento de la realización de las mismas;
- XI. Presentar al Director reportes parciales indicando los avances físicos y financieros de las obras, con el fin de verificar que éstas se encuentren dentro de los plazos programados;
- XII. Participar, en coordinación con las entidades públicas y privadas, en las acciones que involucren a la Subdirección; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Comité o el Director.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Construcción:

- I. Elaborar estudios y proyectos complementarios para la ejecución de obras y presentarlos al Director para su aprobación;
- II. Participar en la celebración de las licitaciones públicas que se lleven a cabo en el Fideicomiso;
- III. Proponer al Director las estrategias necesarias para la ejecución de las obras;
- IV. Recibir de la asesoría externa para su tramitación, las estimaciones de las obras,
- V. Dar seguimiento a los avances de la ejecución de las obras, controlando la calidad de las mismas, con la asesoría externa;
- VI. Vigilar, en coordinación con la asesoría externa, la aplicación de la normatividad en las obras;
- VII. Verificar, en coordinación con la asesoría externa, el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los contratos de obra;

VIII. Participar, en coordinación con las entidades públicas y privadas, en las acciones que involucren a la Subdirección; y

IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Comité o el Director.

Artículo 16.- Corresponde a la Contraloría Interna:

I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Fideicomiso y elaborar los reportes correspondientes;

II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas del Fideicomiso tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos patrimonio del Fideicomiso;

III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Fideicomiso, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establece la normatividad en la materia;

IV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Fideicomiso, verificando su apego a la normatividad aplicable;

V. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de Fideicomiso en términos de la ley de la materia;

VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Fideicomiso;

VII. Vigilar que las obras se realicen con apego a los contratos establecidos;

VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomiende;

IX. Proponer al Director del Fideicomiso, la instrumentación de normas complementarias en materia de control;

X. Difundir entre el personal del Fideicomiso las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores; y

XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Comité o el Director.

CAPITULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 17.- El Director será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el subdirector que él designe. En las mayores de 15 días, por el subdirector que designe el Comité.

Artículo 18.- Los subdirectores y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan, en el Municipio de San Mateo Atenco, México a los 26 días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

PRESIDENTE

ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(RUBRICA).

SECRETARIO

ING. DANIEL VALENZUELA REZA
DIRECTOR DEL FIDEICOMISO
(RUBRICA).

COMISARIO PROPIETARIO

R. GUILLERMO HARO BELCHEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).

VOCALES

C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA
SECRETARIO DE FIANZAS Y PLANEACION
(RUBRICA)

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)

ING. JUAN JOSE GUERRA ABUD
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).

APROBACION: 26 de febrero de 1999
PUBLICACION: 12 de marzo de 1999
VIGENCIA: 13 de marzo de 1999